

"2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. CÉSAR MILSTEIN"
Santiago del Estero, 30 de agosto de 2021.

RESOLUCIÓN C.S. N° 185

CUDAP: EXPE-MGE: 2318/2021

VISTO:

La Resolución Rectoral N° 867/2021, dictada ad referéndum del Consejo Superior;
y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la resolución mencionada en el *Visto*, se aprueba el Reglamento de la Práctica Final Obligatoria (PFO) de la Carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias Médicas.

Que, el Reglamento referido establece las pautas generales bajo las cuales se desarrollara las PFO, correspondiente al ciclo de Práctica Clínica, se concretara con un total de 1.720 horas, discriminadas en las asignaturas Medicina, Cirugía, Tocoginecología, Pediatría, Rotación Rural y Rotación Optativa/Investigación; que el estudiante debe realizar en el sexto año de la carrera.

Que ha tomado intervención la Comisión de Asuntos Estudiantiles y Curriculares sugiriendo algunas incorporaciones, las cuales fueron aceptadas e incorporadas al Reglamento.

Que el tema ha sido tratado por el Cuerpo, en la sesión extraordinaria virtual de fecha 26 de agosto de 2021.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO,

RESUELVE

Artículo 1º: Homologar la **Resolución Rectoral N° 867/2021**, y -en consecuencia- aprobar el **Reglamento de la Práctica Final Obligatoria** de la carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias Médicas, de acuerdo a lo expresado en los considerandos y que, como Anexo, forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Hacer saber. Notificar a la Facultad de Ciencia Médicas. Pasar a la Secretaría General, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Abog. M. de los Angeles BASBUS
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO



Ing. Héctor Rubén PAZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCIÓN C.S. N°

185

Santiago del Estero, 30 de agosto de 2021.

CUDAP: EXPE-MGE: 2318/2021

ANEXO

**FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
CARRERA DE MEDICINA
REGLAMENTO DE LA PRÁCTICA FINAL OBLIGATORIA (PFO)**

Fundamentación

En la Argentina, el título otorgado por una universidad, habilita al ejercicio profesional del médico, por cuanto las actividades reservadas para el título de Médico establecido por la Res. ME 1314/2007 (p. 31) orientan las competencias por lograr en los egresados de la carrera de Medicina de la FCM. Las Actividades Reservadas son las siguientes:

“La ejecución, enseñanza o cualquier tipo de acción destinada a:

- ❖ Anunciar, prescribir, indicar o aplicar cualquier procedimiento directo o indirecto de uso diagnóstico o pronóstico.
- ❖ Planear, programar o ejecutar acciones tendientes a la preservación, tratamiento y recuperación de la salud o a la provisión de cuidados paliativos.
- ❖ Asesorar a nivel público o privado en materia de salud y practicar pericias médicas.

Todo ello ya sea sobre individuos o sobre el conjunto de la población independiente de la percepción o no de retribuciones.”

La creación de la carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias Médicas (FCM) de la Universidad Nacional de Santiago del Estero (UNSE), mediante Resolución del Consejo Superior N° 258/2014, tiene como objetivo general “formar médicos generalistas con una orientación hacia el área científico-tecnológica, capaces de ejercer la medicina general en ambientes complejos y cambiantes desde una concepción humanista y de compromiso con los intereses de la sociedad” (Consejo Superior de la UNSE, 2014: 5).

La organización de la carrera en relación con los contenidos mínimos, su distribución y carga horaria se corresponde con lo propuesto por la Resolución del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (ME) N°1314/2007. La carrera de la FCM se organiza en tres ciclos: Ciclo de Formación Básica, Ciclo de Formación Clínica y la Práctica Final Obligatoria (PFO).

fco

RESOLUCIÓN C.S. N° **185**

Santiago del Estero, 30 de agosto de 2021.

CUDAP: EXPE-MGE: 2318/2021

El último ciclo, la PFO, constituye el tercer ciclo de formación del Plan de Estudios de la carrera de Medicina. Este ciclo implica una práctica programada, supervisada y evaluada. Se ubica en el sexto año de la carrera, siendo requisito que los estudiantes hayan dado cumplimiento a las asignaturas del plan de correlatividades establecidos por la carrera. Se encuentra organizado en 6 asignaturas: Medicina, Cirugía, Toco-ginecología, Pediatría, Rotación Rural y Rotación Electiva/Investigación.

Si bien las competencias de un estudiante se van desarrollando de manera progresiva a lo largo de toda la carrera, se reconoce en la PFO en donde las competencias que se logran son las más próximas, o deberían serlo, a las esperadas para la obtención del título de médico. Es decir, es en este ciclo de formación donde el alumno, tutorizado por un docente, combinará de manera pertinente los diferentes saberes adquiridos en los años anteriores o adquiridos en el sexto año para manejar situaciones particulares en ámbitos propios de su posterior desempeño profesional.

Según Le Bortef (2001), las competencias son construcciones que resultan de la combinación pertinente de varios recursos. Philippe Perrenoud (2007) afirma que las competencias no son en sí mismas conocimientos, habilidades o actitudes, aunque movilizan, integran, orquestan tales recursos. Entonces, estos recursos implican los distintos saberes: saber conocer, saber hacer y saber ser; cuya articulación, movilización y/o integración adecuada para resolver problemas o situaciones vinculadas a la práctica profesional posterior es lo que va a contribuir lograr las competencias de egreso del estudiante.

Definición de Práctica Final Obligatoria

Artículo 1°: La Práctica Final Obligatoria (PFO) constituye el tercer ciclo de formación del Plan de Estudios de la carrera de Medicina, en el cual el estudiante realizará un conjunto de actividades, esencialmente prácticas, que le planteará la combinación pertinente de los diferentes saberes adquiridos en los años anteriores para manejar situaciones particulares en ámbitos propios de su posterior desempeño profesional. Asimismo, se procurará su análisis crítico y reflexivo para el logro de aprendizajes significativos. Las...//

Just

RESOLUCIÓN C.S. N°

185

Santiago del Estero, 30 de agosto de 2021.

CUDAP: EXPE-MGE: 2318/2021

//...actividades deberán planificarse y evaluarse principalmente articuladas con los Actividades Reservadas del Título.

Competencias de la PFO

Artículo 2°: Las competencias definidas para la PFO son las siguientes:

- ❖ Cuida la salud de manera integral, continua y oportuna de la persona, basado en la evidencia científica y normas éticas, según el ciclo vital y el contexto socio familiar, para promover pautas saludables y atender situaciones no saludables.
- ❖ Promueve pautas saludables en las personas, su familia y su comunidad en los diferentes niveles de atención y ámbitos para aprovechar oportunidades con el fin de lograr el mayor nivel de salud posible.
- ❖ Atiende necesidades y demandas de las personas desde una perspectiva sistémica, mediante el uso racional de los métodos diagnósticos y terapéuticos teniendo en cuenta el contexto sociosanitario y la decisión individual para mejorar la salud.
- ❖ Deriva de manera oportuna a las personas que requieran el abordaje de otro nivel de atención o de otro profesional para lograr una atención adecuada a sus problemas de salud.
- ❖ Interactúa de manera respetuosa, proactiva, empática y en equipo con los agentes de salud y comunitarios con el fin de gestionar, implementar y evaluar acciones de salud en relación a las personas y/o comunidades que atienden en común.
- ❖ Analiza los recursos humanos y materiales del sistema sanitario local, de manera participativa y colaborativa, para gestionar la atención de las problemáticas de las personas y su comunidad.
- ❖ Gestiona la atención integral de las problemáticas de salud más prevalentes de las personas y su comunidad, mediante el uso racional de los métodos diagnósticos y terapéuticos, en los diferentes niveles del sistema para brindar acciones de promoción, prevención y recuperación de la salud, rehabilitación o cuidados paliativos pertinentes.

Todas ellas desde la estrategia de Atención Primaria de la Salud, es decir, desde el enfoque epidemiológico en la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la atención y cuidado de las personas y comunidades y la rehabilitación de los enfermos.

gab

RESOLUCIÓN C.S. N°

185

Santiago del Estero, 30 de agosto de 2021.

CUDAP: EXPE-MGE: 2318/2021

Estructura curricular

Artículo 3°: La PFO se desarrolla en el 6to. año de la carrera de Medicina. El estudiante debe cumplir 1720 h distribuidas en 40 semanas, organizadas en 6 asignaturas obligatorias del siguiente modo:

Asignatura	Horas	Semanas	Total de carga horaria
I. Medicina	40hs/semanal + 2 guardias	7	304
II. Cirugía	40hs/semanal + 2 guardias	7	304
III. Toco-ginecología	40hs/semanal + 2 guardias	7	304
IV. Pediatría	40hs/semanal + 2 guardias	7	304
V. Rotación Rural	40hs/semanal + 2 guardias	8	344
VI. Rotación Optativa/Investigación	40hs	4	160
Hs. Totales			1720

Escenarios de formación de la PFO

Artículo 4°: Las prácticas profesionalizantes de las asignaturas se desarrollarán en las Unidades Primarias de Atención y Hospitales dependientes de la provincia, preferentemente del subsector público. Además, en el Centro de Simulación de la FCM. La diversidad de escenarios y niveles de complejidad favorecerá al enfoque deseado: clínico comunitario orientado a la salud-enfermedad en todas las etapas del ciclo vital.

Los procesos de trabajo en los ámbitos seleccionados para las prácticas se llevarán a cabo en el marco del convenio entre la Universidad Nacional de Santiago del Estero y el Gobierno Provincial, del convenio entre la Facultad de Ciencias Médicas y el Ministerio de Salud, de los convenios y actas acuerdos específicos entre la facultad y hospitales o direcciones o instituciones dependientes de las áreas de salud provincial.

En caso de la Rotación Optativa/Investigación, por su naturaleza, el ámbito dependerá del interés del estudiante y las posibilidades de concretar convenios o actas específicas para su implementación y supervisión con el objetivo de lograr la formación propuesta. La institución receptora designara un tutor y el Coordinador de la PFO supervisara el cumplimiento efectivo de las actividades planificadas en el Convenio o Acta Acuerdo Específica.

feh

RESOLUCIÓN C.S. N° **185**

Santiago del Estero, 30 de agosto de 2021.

CUDAP: EXPE-MGE: 2318/2021

Unidad Coordinadora de la PFO

Artículo 5°: La Unidad Coordinadora tendrá bajo su esfera la coordinación de la PFO. La misma estará a cargo de una comisión integrada por un Coordinador y un Consejo integrado por los profesores responsables de las siguientes asignaturas: Medicina, Pediatría, Tocoginecología, Cirugía y Rotación Rural.

El Consejo será la responsable del desarrollo general de la PFO y la planificación de las prácticas profesionalizantes, incluyendo disponibilidad de servicios para las prácticas y los equipos docentes, supervisión y evaluación de las prácticas, capacitación del recurso docente, entre otras.

La planificación y posibles cambios ulteriores definidos por la Unidad Coordinadora deberán acordarse previamente con la Secretaría Académica antes de su implementación.

Coordinador de la PFO y sus obligaciones

Artículo 6°: El coordinador de la Unidad Coordinadora de la PFO será propuesto por el Secretario Académico y designado por el Decano Normalizador o por el Consejo Directivo de la FCM, una vez normalizada la Unidad Académica. Deberá ser un integrante del cuerpo docente de la Carrera de Medicina, con cargo de Profesor adjunto o superior, con antecedentes relevantes para el desempeño de la función.

Artículo 7°: El coordinador de la Unidad Coordinadora de la PFO tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Coordinar las reuniones de la Unidad Coordinadora de la PFO.
- b) Planificar, de manera consensuada con los integrantes de la unidad o comisión, las actividades de los estudiantes, los ámbitos de las prácticas, los cronogramas de implementación de las asignaturas, los mecanismos y cronogramas de evaluación de los estudiantes, la evaluación de desempeño de los equipos docentes, capacitaciones docentes y demás actividades necesarias para el cumplimiento de las competencias en el marco del plan de estudio de la carrera.

RESOLUCIÓN C.S. Nº **185**

Santiago del Estero, 30 de agosto de 2021.

CUDAP: EXPE-MGE: 2318/2021

- c) Organizar las actividades complementarias, tales como talleres y cursos de habilidades y competencias, prácticas mediadas por simulación, etc. que se planifiquen como necesarias para la formación del estudiante.
- d) Organizar el cronograma de las rotaciones de los estudiantes en las diferentes asignaturas del año lectivo. El cronograma deberá estar establecido al inicio de cada año académico y aprobado por el Decano de la FCM. Para garantizar la calidad de formación ofrecida, se deberá mantener la relación docente-estudiante adecuada.
- e) Realizar las adjudicaciones según las fechas establecidas en el cronograma mencionado en el ítem anterior.
- f) Gestionar los procesos de evaluación que incluya los distintos niveles en pos de la mejora continua.
- g) Analizar el desarrollo de la implementación de las prácticas profesionalizantes identificando logros y dificultades, comparando con las metas y el plan de trabajo.
- h) Tomar acciones correctivas o complementarias, en caso de ser necesario, para lograr los objetivos y metas, y mejorar el rendimiento de las actividades.
- i) Evaluar los ámbitos de prácticas de manera previa y posterior a su implementación.
- j) Coordinar las vías de comunicación entre los ámbitos asistenciales y los equipos docentes y estudiantes de las asignaturas.
- k) Gestionar ante las autoridades de la FCM los recursos necesarios para el desarrollo de la PFO.
- l) Gestionar eficientemente los problemas emergentes.
- m) Supervisar el ámbito, planificación de actividades, implementación de prácticas y evaluación de desempeño en la rotación electiva/investigación seleccionada por el estudiante en pos de cumplir con los objetivos de formación, a través de un convenio o acta acuerdo específico entre la FCM y la entidad receptora.
- n) Gestionar los exámenes finales integradores que implica dos etapas sucesivas: a) examen escrito con preguntas múltiple opción o de respuestas cortas b) evaluación clínica objetiva y estructurada. El mismo se organizará en 5 momentos al año como máximo.

Just

RESOLUCIÓN C.S. Nº

185

Santiago del Estero, 30 de agosto de 2021.

CUDAP: EXPE-MGE: 2318/2021

Equipo Docente de la PFO y obligaciones

Artículo 8°: El equipo docente de cada asignatura (asignaturas de la I a V) estará conformado por un profesor responsable de la asignatura y docentes tutores, cuyo número se definirá conforme las necesidades académicas.

Artículo 9°: El profesor responsable tendrá las siguientes funciones:

- a) Comunicar a los docentes a su cargo de las obligaciones y regulaciones emanadas de la comisión de la PFO.
- b) Planificar, de manera coordinada y consensuada con el equipo docente, las actividades y materiales de estudio de los estudiantes en pos del cumplimiento de las competencias en el marco del plan de estudio de la carrera.
- c) Proponer modificaciones a la comisión de la PFO que surjan de los acuerdos del equipo docente de la asignatura.
- d) Coordinar los recursos asistenciales para la implementación de las prácticas.
- e) Acompañar, tutorizar y supervisar la implementación de las prácticas, tanto a docentes tutores y a estudiantes.
- f) Organizar participativamente, implementar y supervisar los procesos de evaluación de la asignatura.
- g) Supervisar las distintas actividades y evaluar el desempeño de los docentes tutores.
- h) Organizar, ante licencias, las suplencias de los docentes con el fin de mantener la continuidad de las actividades prácticas del estudiante.
- i) Participar en la elaboración e implementación de exámenes finales integradores.
- j) Recepcionar los informes periódicos de los docentes en relación con la evaluación de las prácticas de cada estudiante.
- k) Informar a la Unidad Coordinadora o Secretaria Académica, según lo planificado o cuando se lo requiera; el desarrollo de actividades de la asignatura y situaciones no previstas.
- l) Efectivizar la entrega de Actas de regularidad firmadas, en Departamento Alumnos de la FCM.

mpb

RESOLUCIÓN C.S. N° **185**

Santiago del Estero, 30 de agosto de 2021.

CUDAP: EXPE-MGE: 2318/2021

Artículo 10°: Los docentes tutores tendrán como obligaciones:

- a) Participar, de manera coordinada y consensuada con el resto del equipo de la asignatura, en la planificación de las actividades y materiales de estudio,
- b) Definir los recursos específicos necesarios para la implementación de las prácticas.
- c) Asignar actividades a los estudiantes.
- d) Acompañar, tutorizar, supervisar las prácticas y evaluar el desempeño de los estudiantes.
- e) Generar un entorno de trabajo colaborativo y en equipo que propicie un buen desempeño de los estudiantes.
- f) Participar de las actividades complementarias, tales como talleres y cursos de habilidades y competencias, prácticas mediadas por simulación, etc. cuando sea requerido.
- g) Participar en la elaboración e implementación de exámenes finales integradores.
- h) Informar de manera periódica el desarrollo de actividades de la asignatura y cuando le sea solicitado por el docente responsable de la asignatura.

Admisión a la PFO

Artículo 11°: El estudiante deberá tener aprobadas las asignaturas correlativas previas según estipula el Plan de Estudio de la carrera. Es decir, deberá tener aprobadas la totalidad de materias hasta 5to año, incluyendo las tres materias optativas obligatorias.

Artículo 12°: La incorporación al cursado de las asignaturas de la PFO se llevará a cabo según el cronograma establecido por la Unidad coordinadora de la PFO y aprobado por el Decano de la FCM.

Artículo 13°: El estudiante podrá seleccionar, por orden de mérito académico, las unidades académicas a realizar las asignaturas de la PFO, dependiendo de la disponibilidad de plazas, por lo cual se procederá a un proceso de adjudicación pública. En el cronograma se establecerán como máximo cinco (5) adjudicaciones anuales.

WCB

RESOLUCIÓN C.S. N° **185**

Santiago del Estero, 30 de agosto de 2021.

CUDAP: EXPE-MGE: 2318/2021

Una vez que el alumno cumple con los requisitos para la admisión a la PFO, deberá presentar una solicitud de ingreso a la PFO en Depto. Alumnos. La presentación de la solicitud de ingreso a la PFO será entre los meses de febrero a octubre. Para tener prioridad en el cursado de asignaturas de la PFO en instituciones donde el estudiante reside, el mismo deberá adjuntar una certificado de residencia, quedando condicionada dicha elección a la existencia de plazas disponibles.

La oficina de Depto. Alumnos deberá certificar la solicitud de ingreso a la PFO corroborando el cumplimiento de los requisitos académicos, remitiendo a la Unidad Coordinadora, el certificado analítico del alumno donde se consigna el promedio con aplazos. Concluida esta etapa, Departamento alumnos procederá a inscribir al estudiante en la PFO.

El proceso de adjudicación se realizará de manera pública, en fecha determinada por cronograma y se procederá a realizar la elección por orden de mérito académico (según promedio con aplazos). Posteriormente, se indicará al estudiante la/s institución/es y fechas de inicio en las cuales realizará las actividades de la PFO.

Estudiante y sus obligaciones

Artículo 14°: Para regularizar cada asignatura el estudiante deberá:

- a) Cumplir la carga horaria y actividades asignadas, en tiempo y forma.
- b) Respetar y cumplir las normas institucionales
- c) Tener presentada formalmente la declaración jurada de la FCM sobre confidencialidad y uso de información sensible.
- d) Cumplir con el 75% de asistencia en cada asignatura.
- e) Cumplir y aprobar el 100% de asistencia de actividades complementarias definidas como obligatorias por el equipo docente de cada asignatura.
- f) Aprobar la evaluación sumativa de cada asignatura. Caso contrario, tendrá una instancia de recuperación a los 5 días hábiles.
- g) La regularidad implica que el alumno ha cumplido y aprobado los ítems del a) al f) del presente artículo. El docente responsable de cada asignatura elevara al ...//

forb

RESOLUCIÓN C.S. N° **185**

Santiago del Estero, 30 de agosto de 2021.

CUDAP: EXPE-MGE: 2318/2021

//...Coordinador la PFO, las regularidades. El Coordinador elevara a Secretaría Académica la nota numérica final de aprobación de la asignatura para la emisión del acto administrativo correspondiente y se procede a cargar la misma en el SIU Guaraní una vez finalizada la PFO con la aprobación del examen final integrador. En el caso contrario en el que el estudiante no logre la regularidad de alguna/s la asignatura/s, quedara en condición de libre, pudiendo recursarla/s al finalizar la/s restante/s asignaturas determinadas en la adjudicación. Por las características de las asignaturas de la PFO no puede acceder a examen libre.

h) El estudiante no está autorizado a :

- 1-Disponer, por su propia cuenta, medias de índole diagnóstica y/o terapéutica.
- 2-Quedar a cargo de la asistencia, en internación, de guardia o consultorios ambulatorios, ante eventuales ausencias transitorias de algunos de los profesionales con responsabilidad directa en el manejo de los pacientes.
- 3-Viajar en ambulancia a cargo del traslado de pacientes.
- 4-Abandonar la actividad planificada, salvo razón de fuerza mayor. En cas de esto último, deberá comunicar al docente tutor y/o autoridad de la institución.
- 5-A solicitar dispensa por razones de estudio ni ausentarse a la institución sin razón justificada. En caso de enfermedad deben presentar el respectivo certificado médico a la Coordinación de la PFO.

Artículo 15°: El estudiante que acredite haber aprobado las 6 asignaturas que integran el tercer ciclo de la carrera es considerado como regular en la PFO. Por lo tanto, está en condiciones de rendir el examen final integrador de la PFO. En el cronograma se establece como máximo cinco (5) turnos anuales para rendir el examen integrador final.

Artículo 16°: El examen final integrador de la PFO implica que cumpla y apruebe sucesivamente las siguientes etapas:

a) examen escrito con preguntas múltiple opción o de respuestas cortas. Debe aprobar con el 70% para acceder a la etapa b).

b) evaluación clínica objetiva y estructurada. Debe aprobar con el 70% del puntaje total asignado a la evaluación.

Wob

RESOLUCIÓN C.S. N°

185

Santiago del Estero, 30 de agosto de 2021.

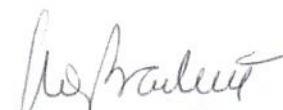
CUDAP: EXPE-MGE: 2318/2021

Artículo 17°: La nota final será el promedio de las notas de ambas etapas y se registra en el SIU Guaraní.


Artículo 18°: En caso de desaprobado alguna etapa del examen final integrador, debe recuperar la etapa desaprobada en la fecha programada siguiente según cronograma.

Artículo 19°: La regularidad de la PFO se mantiene por un plazo de 12 (doce) llamados de exámenes consecutivos, conforma al calendario académico de la FCM, o 3 (tres) llamados a exámenes finales integradores desaprobados. Podrá solicitar reválida, situación que le otorgará 3 llamados de exámenes finales integradores (equivalentes a los 2 turnos ordinarios consecutivos). En caso de perder la regularidad, deberá recurrar todas las asignaturas de la PFO.

Artículo 20°: La aprobación de las asignaturas (según establece el artículo 14°) y la aprobación de la PFO (según establecen los artículos 16° y 17°) por parte del estudiante serán notificadas y elevadas por el Coordinador de la PFO a la Secretaría Académica para para la emisión del acto administrativo correspondiente y se procede a cargar la misma en el SIU Guaraní.


Abog. M. de los Angeles BASBUS
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO




Ing. Héctor Rubén PAZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO